

3.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Augusto Muller.

4.º Imponer la multa siguiente, equivalente al triple de los derechos arancelarios defraudados, y que asciende a la cantidad de 8.964 pesetas.

5.º Disponer la devolución del frigorífico aprehendido a su actual propietario, don Juan Logeril, con domicilio en la calle Vallehermoso, número 34, de esta capital, una vez satisfecha por el inculpado la multa impuesta y el importe de la tarifa fiscal correspondiente, que asciende a la cantidad de 896,40 pesetas.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 60 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 16 de marzo de 1965.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.284-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Sevilla por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio de Albino Castro Besada, por medio de la presente se le notifica que este Tribunal, en Comisión Permanente, y en sesión del día 11 de febrero de 1965, al conocer del expediente número 195/64, instruido por aprehensión de tabaco, ha dictado el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número dos del apartado primero del artículo 11 de la vigente Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a Albino Castro Besada.

3.º Imponerle la multa de 18.640 pesetas, y para caso de insolvencia, la subsidiaria de prisión, a razón de un día por cada sesenta pesetas de multa y límite de duración máxima de dos años.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, procediendo contra el fallo dictado en recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el mismo plazo de quince días.

Requerimiento: Se requiere al sancionado para que manifieste si posee bienes con que hacer efectiva la multa impuesta, advirtiéndole que si no los posee o, si poseyéndolos no lo manifestara, aportando descripción de la misma, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad impuesta.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el Reglamento de Procedimiento vigente.

Sevilla, 15 de marzo de 1965.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.292-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 18 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 12.524.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.524, promovido por la «Comunidad para la explotación, investigación y aprovechamiento de aguas Las Breañas», contra Orden de este Departamento de 4 de junio de 1963, sobre obras de alumbramiento de aguas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 8 de febrero próximo pasado, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimamos la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y el presente recurso interpuesto por la Comunidad de alumbramiento de aguas subterráneas denominada «Las Breañas», con domicilio en Santa Cruz de la Palma (Canarias), contra Orden de Obras Públicas sobre obras de alumbramiento de aquéllas, dictada en 4 de junio de 1963; declaramos ser la misma conforme a Derecho; absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado; y no hacemos especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1965.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a «Marítima del Musel, S. A.», para realizar las obras correspondientes al proyecto de naves para servicio de sus astilleros en el puerto de Gijón-Musel.

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto autorizar a «Marítima del Musel, S. A.», para realizar las obras correspondientes al proyecto de naves para servicio de sus astilleros sitos en la Concha de Gijón-Musel, en terrenos de la concesión otorgada por Orden ministerial de 24 de julio de 1964, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—El Director general, P. D., Guillermo Visado Navarro

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización al Ayuntamiento de Arenys de Mar para la construcción de un «Emisario y vertido al mar de las aguas residuales para saneamiento de la playa» en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Arenys de Mar.

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Arenys de Mar la construcción de un «Emisario y vertido al mar de las aguas residuales para saneamiento de la playa» en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Arenys de Mar, con arreglo a las condiciones que se determinan en la citada Orden.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—El Director general, P. D., Guillermo Visado Navarro.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Miguel Caldentey Giner para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de Cala Ratjada, término municipal de Capdepera (Mallorca), y ampliación de la concesión que le fué otorgada por Orden ministerial de 30 de abril de 1962.

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto autorizar a don Miguel Caldentey Giner para ocupar una parcela de 83,20 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de Cala Ratjada, término municipal de Capdepera (Mallorca), con destino a la construcción de un chalet y ampliación de la concesión que le fué otorgada por Orden ministerial de 30 de abril de 1962, con arreglo a las condiciones que se determinan en la citada Orden.

Madrid, 12 de marzo de 1965.—El Director general, P. D., Guillermo Visado Navarro.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Fuerte del Rey y Jaén.

Habiendo sido solicitado por don Gregorio Castro González el cambio de titularidad en favor de don Justo Alvarez Aguirre de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Fuerte del Rey y Jaén (V-248), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento

de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que, con fecha 22 de enero de 1965, esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado don Justo Alvarez Aguirre en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 16 de marzo de 1965.—P. D., José de Castro Gil.—1.947-A.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de febrero de 1965 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Los Silos (Santa Cruz de Tenerife).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Los Silos (Santa Cruz de Tenerife), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad,

Visto asimismo el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Los Silos (Santa Cruz de Tenerife).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Los Silos y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 9 de marzo de 1965 por la que se organiza la celebración de una Exposición de Cerámica Española desde la Prehistoria hasta nuestros días.

Ilmo. Sr.: De entre las múltiples manifestaciones artísticas en las que España, a través de los siglos, ha ocupado un lugar destacado, merecen especial mención las artes cerámicas, cuyas producciones, tanto meramente utilitarias o decorativas como las de tipo suntuario, han tenido épocas de especial florecimiento y originado estilos característicos de determinadas regiones, de acusados valores estéticos.

El Estado dedica especial atención a su supervivencia y evolutivo desarrollo, atendiendo a la formación de especialistas continuadores de tan gloriosa tradición, a través de las oportunas enseñanzas existentes en varias Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y, muy particularmente, en la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid y Escuela Práctica de Cerámica de Manises, Centros dedicados de manera exclusiva a la capacitación de ceramistas, y en la Fundación Generalísimo Franco, del Patrimonio Nacional, también con talleres propios de esta especialidad.

Ante la conveniencia de que la variada producción cerámica española, de la que existen muy valiosos ejemplares dispersos por museos, palacios y colecciones particulares, agrupe los más característicos de las distintas épocas en una exposición que dé una visión de conjunto de la evolución de este tipo de producciones artísticas desde la antigüedad hasta nuestros días, sirviendo al propio tiempo para contrastar el valor de las aportaciones que para su mantenimiento y desarrollo suponen los Centros de enseñanza dedicados a la formación de ceramistas.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Por la Dirección General de Bellas Artes se organizará la celebración de una «Exposición de Cerámica Española desde la Prehistoria hasta nuestros días», que tendrá lugar en Madrid, en el Casón del Buen Retiro, durante los meses de diciembre de 1965 y enero de 1966.

2.º Dicha exposición la integrarán, de una parte, las piezas representativas de las distintas épocas que puedan ser selec-

cionadas de las colecciones existentes en museos y palacios, tanto oficiales como particulares, y de las que sean propiedad de fábricas o ceramistas españoles que deseen estar representados en aquélla por sus respectivas producciones y, de otra, por selecciones de trabajos de tal carácter realizados en la Fundación Generalísimo Franco, Escuelas de Cerámica de Madrid y Manises y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en las que existan talleres de dicha especialidad.

3.º Por esta Dirección General se designará un Comisario general de la exposición, a cuyo cargo correrá, de acuerdo con las normas y orientaciones de V. I., la selección, recepción y adecuada instalación de las obras en los locales en que aquélla ha de celebrarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas en Cacín (Granada).

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 21 de noviembre de 1964 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 24 de noviembre, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Benedicto Blázquez Jiménez, referente a la subasta de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas en Cacín (Granada), tipo ERN-3 y VM-9, verificada en 27 de febrero de 1965 y adjudicada provisionalmente a don José García Fernández, vecino de Iznalloz (Granada),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José García Fernández, en la cantidad líquida de 617.174,33 pesetas, que resulta, una vez deducida la de 119.310,55 pesetas, a que asciende la baja del 16,20 por 100 hecha en su proposición, de la de 736.484,88 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del Presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1965.—El Presidente de la Junta Central, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 17 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.081, promovido por don Agustín Sala Amat contra resolución de este Ministerio de fecha 21 de abril de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.081, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Agustín Sala Amat contra resolución de este Ministerio de 21 de abril de 1961, se ha dictado con fecha 10 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Agustín Sala Amat contra acuerdo del Ministerio de Industria de veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y uno, que concedió la inscripción en el Registro correspondiente de la marca número trescientos sesenta y cuatro mil setenta y cinco, denominada «Rescinol», resolución que por no haber sido dictada conforme a Derecho la declaramos nula y sin ningún efecto; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida